



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 18 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0686-2020

Señora
Nancy Vílchez Obando
Jefa de Área
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio AL-CPECTE-C-40-2020 del 09 de junio de 2020, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se solicita al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, criterio en relación con el Expediente Legislativo 21.947, “Ley de Impulso a la Economía de la Cultura y la Creatividad; Adición de un párrafo al artículo 7 de la Ley 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, del 23 de abril de 2008”.

En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974, como tampoco establece modificaciones a la conformación de la institucionalidad pública costarricense. Por tal razón, se emiten las siguientes consideraciones:

I.- OBSERVACIONES TÉCNICAS

1.- El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019 – 2022 establece como objetivo nacional “Generar un crecimiento económico inclusivo en el ámbito nacional y regional, en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, y reduciendo la pobreza y la desigualdad”. Por lo anterior, como parte de las metas asociadas a este objetivo están las vinculadas con la reducción del desempleo y de la pobreza multidimensional; así como con la desigualdad.

2.- En virtud de esas prioridades se considera esencial el fomento de actividades generadoras de empleo, fortaleciendo la inclusión social de grupos de población vulnerables. Particularmente, uno de los desafíos considerados en el Área Estratégica de Articulación Presidencial “Seguridad Humana” del PNDIP se refiere a “Brindar oportunidades a los creadores artísticos profesionales, generar emprendimientos culturales novedosos y dinámicos, donde el Estado se convierta en un facilitador que ofrezca posibilidades para la producción, propicie la generación de empleos e ingresos, articulando una red de MYPIMES culturales amigables con el ambiente”. El desafío descrito propicia la necesidad de fortalecer los instrumentos o medios disponibles para coadyuvar al desarrollo





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0686-2020

Pág. 2

de los emprendimientos culturales, mediante asistencia técnica y financiamiento.

3.- El Área Estratégica de Innovación, Competitividad y Productividad del PNDIP contempla la intervención estratégica “Programa de emprendimientos y MIPYMES Culturales-Creativos”, bajo la responsabilidad del Ministerio de Cultura y Juventud y con un financiamiento previsto de Presupuesto Nacional, Cooperación del Sistema de Banca para el Desarrollo y del Banco Interamericano de Desarrollo.

4.- Se puede concluir la existencia de una vinculación directa entre las prioridades del PNDIP 2019-2022 y la propuesta de modificación legal, la cual es atinente para el fomento de emprendimientos creativos y culturales de bienes y servicios basados en contenidos tangibles o intangibles de carácter cultural.

II.- OBSERVACIONES JURÍDICAS

1.- El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) se trata de un Sistema destinado a financiar e impulsar proyectos productivos, viables y factibles, técnica y económicamente, que permitan la concreción del modelo de desarrollo de movilidad social de los beneficiarios del Sistema.

2.- La Ley 8634 señala en su “Artículo 2- Integración. El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) estará constituido por todos los intermediarios financieros públicos, el Instituto de Fomento Cooperativo (Infocoop), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y las demás instituciones públicas prestadoras de servicios no financieros y de desarrollo empresarial, y las instituciones u organizaciones estatales y no estatales que canalicen recursos públicos para el financiamiento y la promoción de proyectos productivos, de acuerdo con lo establecido en esta ley. Queda excluido de esta disposición el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi)....”

3.- El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) se enfoca primordialmente en proveer apoyo financiero y no financiero a proyectos de sujetos beneficiarios que cumplan ciertos requisitos.

4.- El Consejo Rector del SBD tiene competencias legales para coordinar el conjunto de participantes del Sistema, determinar las directrices de su funcionamiento, en general determinar su curso, acreditar programas y supervisar y controlar que los participantes se ajusten como un todo a los fines de la Ley de SBD.

5.- El Consejo Rector del SBD es un órgano de coordinación interinstitucional, de carácter colegiado, que cuenta con una oficina ejecutora, la Secretaría Técnica, persona jurídica instrumental, competente para acreditar programas y entes.

III.- CONCLUSIONES





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0686-2020

Pág. 3

1.- El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) debe generar lineamientos para que, en todo el SBD, operen y se garanticen procedimientos y políticas que otorguen a sectores prioritarios, como en este caso a los emprendimientos creativos y culturales de bienes y servicios basados en contenidos tangibles o intangibles de carácter cultural, el acceso equitativo, con acciones afirmativas, al financiamiento y a todos los servicios del SBD.

2.- Se recomienda tomar en consideración el criterio del Sistema de Banca para el Desarrollo sobre el alcance particular de la normativa propuesta, con la finalidad de asegurar una adecuada formulación e implementación de los cambios normativos, que contribuyan a potenciar el apoyo a los emprendimientos culturales.

3.- Se recomienda solicitar el criterio técnico del Ministerio de Cultura y Juventud, a efectos de valorar un abordaje integral para el impulso a la Economía de la Cultura y la Creatividad.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Carlos Molina Rodríguez, Viceministro, MIDEPLAN
María del Milagro Muñoz Bonilla, Gerente de Área Regional, MIDEPLAN
María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN
archivo

